

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que el apoderado de la parte demandante solicito mediante escrito se oficiara a la EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que informe al despacho el empleador del señor LUIS ALBERTO RENDON HENAO, Sírvase disponer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS

Caldas, junio veintitrés de dos mil veintiuno

Sustanciación	299
Radicado	05129-40-89-002-2014-00523-00

Vista la constancia que antecede, se le hace saber a la parte demandante que la solicitud de oficiar a la E.P.S no es procedente por cuanto no se reúne con los requisitos del Art. 167 y 169 del C.G.P, lo anterior por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte demandante

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 45 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día
veinticuatro de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

